



# H. Congreso del Estado de Tabasco

## Dip. Lic. José Antonio De La Vega Asmitia

Coordinador de la Fracción Parlamentaria del  
Partido de la Revolución Democrática



Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 244 del Código Penal para el Estado de Tabasco, para ampliar la pena contra los servidores públicos que cometan el delito de enriquecimiento ilícito.

Villahermosa, Tabasco, 06 de enero de 2017.

**DIPUTADO JOSÉ ANTONIO DE LA VEGA ASMITIA.**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**  
**PERMANENTE DEL SEGUNDO PERIODO**  
**DE RECESO LEGISLATIVO DEL**  
**CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.**  
**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 28, segundo párrafo, 36 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 89, fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado; el suscrito Diputado José Antonio Pablo De La Vega Asmitia, en mi calidad de integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura, y Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, me permito proponer para su aprobación en su caso, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 244 del Código Penal para el Estado de Tabasco, para ampliar la pena contra los servidores públicos que cometan el delito de enriquecimiento ilícito. Al tenor de la siguiente:



# H. Congreso del Estado de Tabasco

## Dip. Lic. José Antonio De La Vega Asmitia

Coordinador de la Fracción Parlamentaria del  
Partido de la Revolución Democrática



### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro Estado, de conformidad con el artículo 244 del Código Penal para el Estado de Tabasco, comete el delito de enriquecimiento ilícito aquel servidor público que utilice su puesto, cargo o comisión para incrementar su patrimonio.

Para determinar si este delito fue cometido, se toman en cuenta los bienes que tiene a su nombre el servidor público, y aquellos respecto de los cuales se conduzca como dueño. Aunado a esto, en el referido artículo se señalan dos supuestos específicos para distinguir la penalidad y el tipo de sanción aplicable, los cuales se encuentran condicionados al monto sobre el cual se realice el enriquecimiento ilícito, sobre los que me permito exponer:

a) Un supuesto es en el cual se determina que el monto a que se asciende el enriquecimiento ilícito **no exceda** del equivalente a cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Estado. Para este caso se señala **una pena de seis meses a dos años**, con una multa de treinta a trescientos días multa. De lo anterior, se debe señalar que es una **pena homologa** a la que se encuentra en el Código Penal Federal, incluso en aras de combatir dicho delito, la pena en Tabasco está por encima de la mayoría de los Estados de la República.

b) El otro supuesto, es cuando se determina que el monto a que se asciende el enriquecimiento ilícito **exceda** del equivalente a cinco mil veces el salario mínimo vigente en el Estado. Para este caso, actualmente se señala una pena de **dos a doce años**, multa de ciento cincuenta a trescientos días multa. De esto, se debe señalar que la pena máxima al ser de "doce años" **no es homóloga** con el Código



## H. Congreso del Estado de Tabasco

### Dip. Lic. José Antonio De La Vega Asmitia

Coordinador de la Fracción Parlamentaria del  
Partido de la Revolución Democrática



Federal, ya que éste señala una pena de hasta 14 años. Propósito principal de la presente iniciativa, a saber:

CÓDIGO PENAL FEDERAL	CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TABASCO (REDACCIÓN VIGENTE)	INICIATIVA
<p><b>ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO</b></p> <p><b>Artículo 224. ...</b></p> <p>Al que cometa el delito de enriquecimiento ilícito se le impondrán las siguientes sanciones: Decomiso en beneficio del Estado de aquellos bienes cuya procedencia no se logre acreditar.</p> <p>....</p> <p>Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito exceda del equivalente de cinco mil veces el valor diario de la <b>Unidad de Medida y Actualización</b> se impondrán de dos años a <b>catorce años</b> de prisión y multa de cien a ciento cincuenta días multa.</p>	<p><b>ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO</b></p> <p><b>Artículo 244. ...</b></p> <p>Al servidor público que cometa el delito de enriquecimiento ilícito se le impondrán las siguientes sanciones:</p> <p>.....</p> <p>Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito exceda del equivalente a cinco mil veces el <b>salario mínimo</b> antes anotados, se impondrá prisión de dos a <b>doce años</b> y multa de ciento cincuenta a trescientos días multa.</p>	<p><b>ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO</b></p> <p><b>Artículo 244. ...</b></p> <p>Al servidor público que cometa el delito de enriquecimiento ilícito se le impondrán las siguientes sanciones:</p> <p>.....</p> <p>Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito exceda del equivalente a cinco mil veces el <b>valor diario de la Unidad de Medida y Actualización</b>, se impondrá prisión de dos a <b>catorce años</b> y multa de ciento cincuenta a trescientos días multa.</p>

Como servidores públicos nuestra obligación es la de rendir cuentas ante la ciudadanía, fomentando así la honestidad y transparencia en el Estado, y de igual forma, tenemos la obligación moral de ser quienes predicamos con el ejemplo ante la sociedad, sembrando en las mentes de los jóvenes la aspiración de ser



## H. Congreso del Estado de Tabasco Dip. Lic. José Antonio De La Vega Asmitia

Coordinador de la Fracción Parlamentaria del  
Partido de la Revolución Democrática



servidores públicos por la causa correcta, es decir, para servir al pueblo y no para servirse de éste.

De este modo, son de resaltar las recientes acciones que el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Tabasco han implementado para robustecer en todo aspecto el combate a la corrupción, pero también es cierto que esta es una lucha tan compleja en la cual debemos involucrarnos todos, por lo que en nuestro caso en específico nos corresponde a nosotros como legisladores sumarnos mediante la propuesta de iniciativas que ayuden en este tema.

Bajo esa dinámica, los nuevos esquemas de combate a la corrupción han buscado fortalecer toda clase de controles a los servidores públicos, por lo que de manera concreta la presente iniciativa busca señalar mayor tiempo de prisión a los servidores públicos que caigan en el tipo penal definido como "Enriquecimiento ilícito" en el Código Penal para nuestro Estado.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno del Congreso del Estado de Tabasco, la presente Iniciativa con proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 244 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TABASCO, PARA AMPLIAR LA PENA CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE COMETAN EL DELITO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO.**

**ARTÍCULO ÚNICO-** Se reforma el artículo 244 del Código Penal para el Estado de Tabasco, para quedar como sigue:



**H. Congreso del Estado de Tabasco**  
**Dip. Lic. José Antonio De La Vega Asmitia**

Coordinador de la Fracción Parlamentaria del  
Partido de la Revolución Democrática



**ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO**

**Artículo 244. ...**

**Párrafo 1 al 3. ...**

Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito exceda del equivalente a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se impondrá prisión de dos a **catorce años** y multa de ciento cincuenta a trescientos días multa.

.....

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE**

**Diputado José Antonio De La Vega Asmitia.**  
**Coordinador de la Fracción Parlamentaria del PRD.**